

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

Entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio en Av. IV Centenario e Hilario Ascasubi, ciudad de San Luis, representada en este acto por su Sr Defensor del Pueblo Enrique Ariel Ponce, D.N.I. N° 16.117.311 y la **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**, con domicilio en Sobremonte N° 549, entpiso, ciudad de Rio Cuarto, Córdoba, representada en este acto por su Sr Defensor del Pueblo Ismael Emiliano Rins, D.N.I N° 24.783.297 en adelante las Partes, considerando:

CONSIDERANDO

Que ambas Defensorías del Pueblo tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos de los ciudadanos en sus respectivas jurisdicciones;

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación mutua en los temas que hacen a su competencia;

Que, de esta manera, se contribuye el fortalecimiento y promoción de la Institución Constitucional del Defensor del Pueblo, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo;

Por ello, las Partes expresan su deseo de consolidar esta relación, potenciando el desarrollo que alcancen cada una de sus Instituciones, y acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan diseñar en forma conjunta un Programa de Cooperación institucional que será coordinado en su ejecución, por sus respectivos defensores.

SEGUNDA: El mencionado Programa de Cooperación incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Asistencia técnica recíproca para el tratamiento de temas inherentes a la competencia de las Partes promoviendo, a este fin, el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.

Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



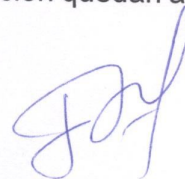
2. Diseño de proyectos informáticos que permitan a las partes operación y comunicación en red sobre temas de interés común.
3. Diseño de estrategias y organización de campañas de promoción sobre los mecanismos nacionales y provinciales de protección de los derechos e intereses de la ciudadanía.
4. Promoción de la legislación y las prácticas nacionales y provinciales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.
5. Representación pluralista en nuestras Instituciones de las fuerzas de la sociedad civil interesadas en la promoción y protección de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales.

TERCERA: A efectos del cumplimiento de las Acciones mencionadas, las Partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas:

1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional, y cuando sea necesario, reuniones regionales que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las Partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales
3. Definir un programa de visitas, pasantías y actividades de capacitación para personal de ambas Partes promoviendo, asimismo, cooperación institucional en foros nacionales e internacionales.
4. Editar en forma periódica material de interés para las Partes.

CUARTA: Las Partes otorgan al presente el carácter de Convenio marco para la ejecución del Programa de Cooperación Técnica definido en el Artículo 1, acordando la suscripción de Actas Complementarias cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

QUINTA: Las Partes acuerdan que los gastos de traslado y alojamiento que demanden las acciones de cooperación mencionadas estarán a cargo de la parte que envía las personas que participan de la acción. Los demás gastos operativos de la cooperación quedan a cargo de la parte receptora.

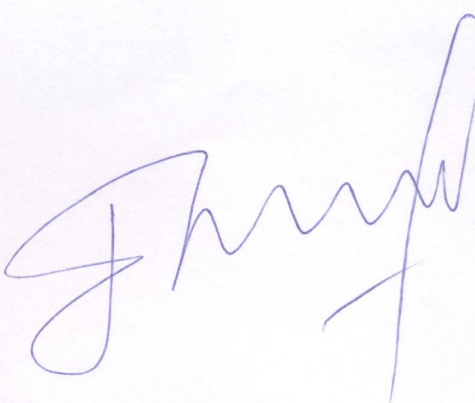
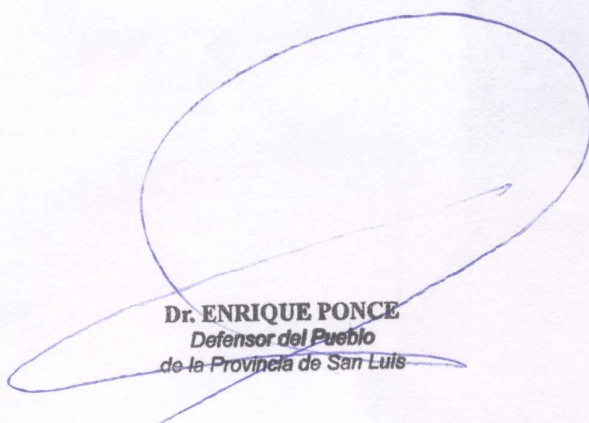


SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idénticos lapsos; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, Las Partes se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria.

OCTAVA: Ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes constituyen su domicilio en los ut supra detallados y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 8 días del mes de noviembre de 2023.



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis